



## **VISTOS:**

El Informe N° D000029-2025-COFOPRI-UE003-CGP del 15 de octubre de 2025, emitido por la Coordinadora General del Proyecto de la Unidad Ejecutora 003, Informe N° D000105-2025-COFOPRI-UE003-CM del 14 de octubre de 2025, emitido por la Coordinadora de Monitoreo y Evaluación del Proyecto de la Unidad Ejecutora 003, el Informe N° D000428-2025-COFOPRI-UE003-CA-GBL del 15 de octubre de 2025, emitido por el Profesional Abogado del Proyecto de la Unidad Ejecutora 003; el Informe N° D000206-2025-COFOPRI-OPP del 27 de octubre de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y; el Informe N° D000571-2025-COFOPRI-OAJ del 29 de octubre de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Vivienda con personería Jurídica de Derecho Público y constituye un pliego presupuestal. En el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa económica y financiera dentro de la normatividad vigente;

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el/la Directora/a Ejecutivo/a es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el artículo 53 de los “Lineamientos de Organización del Estado” aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que: *“El Manual de Operaciones – MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; b) La estructura Orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda, c) La estructura Orgánica al interior de los órganos académicos cuando corresponda”;*

Que, el numeral 55.2 del artículo 55 de los citados Lineamientos de Organización del Estado prevé que: *“El MOP se aprueba, según corresponda, por Resolución Ministerial, o por Resolución del titular de un organismo público, en el caso del caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los gobiernos regionales y locales”;*



Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE, del 09 de octubre de 2020, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y designarla como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 277-2020-VIVIENDA del 05 de noviembre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conformó el Comité Directivo del Proyecto, el cual es presidido por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del mencionado sector;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000030-COFOPRI-DE del 02 de febrero de 2021, se resuelve formalizar la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*; dicho Manual de Operaciones fue posteriormente modificado a través de las Resoluciones Directorales N° D000115-2022-COFOPRI-DE del 12 de julio de 2022 y N° D00043-2023-COFOPRI-DE del 22 de marzo de 2023;

Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de octubre de 2025, el Banco Mundial comunica a la Unidad Ejecutora 003 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, que otorga la No Objeción a la modificación del Manual de Operaciones del Proyecto, en base a la propuesta remitida por la Unidad Ejecutora 003 de COFOPRI, orientada a la optimización de los procesos a su cargo de acuerdo a las necesidades del Proyecto, en función a la información obtenida durante su ejecución;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 013-2025 del 13 de octubre de 2025, el Comité Directivo del Proyecto aprobó por unanimidad la modificación del Manual de Operaciones del Proyecto, aprobándose a su vez la dispensa de la aprobación y lectura del Acta correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000029-2025-COFOPRI-UE003-CGP, la Coordinadora General del Proyecto de la Unidad Ejecutora 003 remite el proyecto de modificación del Manual de Operaciones del Proyecto, para la consideración de la Dirección Ejecutiva de COFOPRI;

Que, con informe de visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 1.2 del Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Directoral N° D000030-2021-COFOPRI-DE;

Que, dentro de este contexto, con Informe de visto la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde continuar con el trámite de aprobación de la referida modificación del mencionado Manual de Operaciones a través de Resolución Directoral del Titular de la entidad;



Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir la Resolución Directoral que formalice la aprobación de la modificación parcial del Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803, la Ley N° 27046, el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y la Resolución Ministerial N° 277-2020-VIVIENDA;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la modificación del Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura” remita copia de la presente resolución al Banco Mundial y a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del Proyecto, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo en el Portal de Transparencia Estándar del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**MOYRA CAROLA LOZA QUINO**  
Directora Ejecutiva  
**COFOPRI**